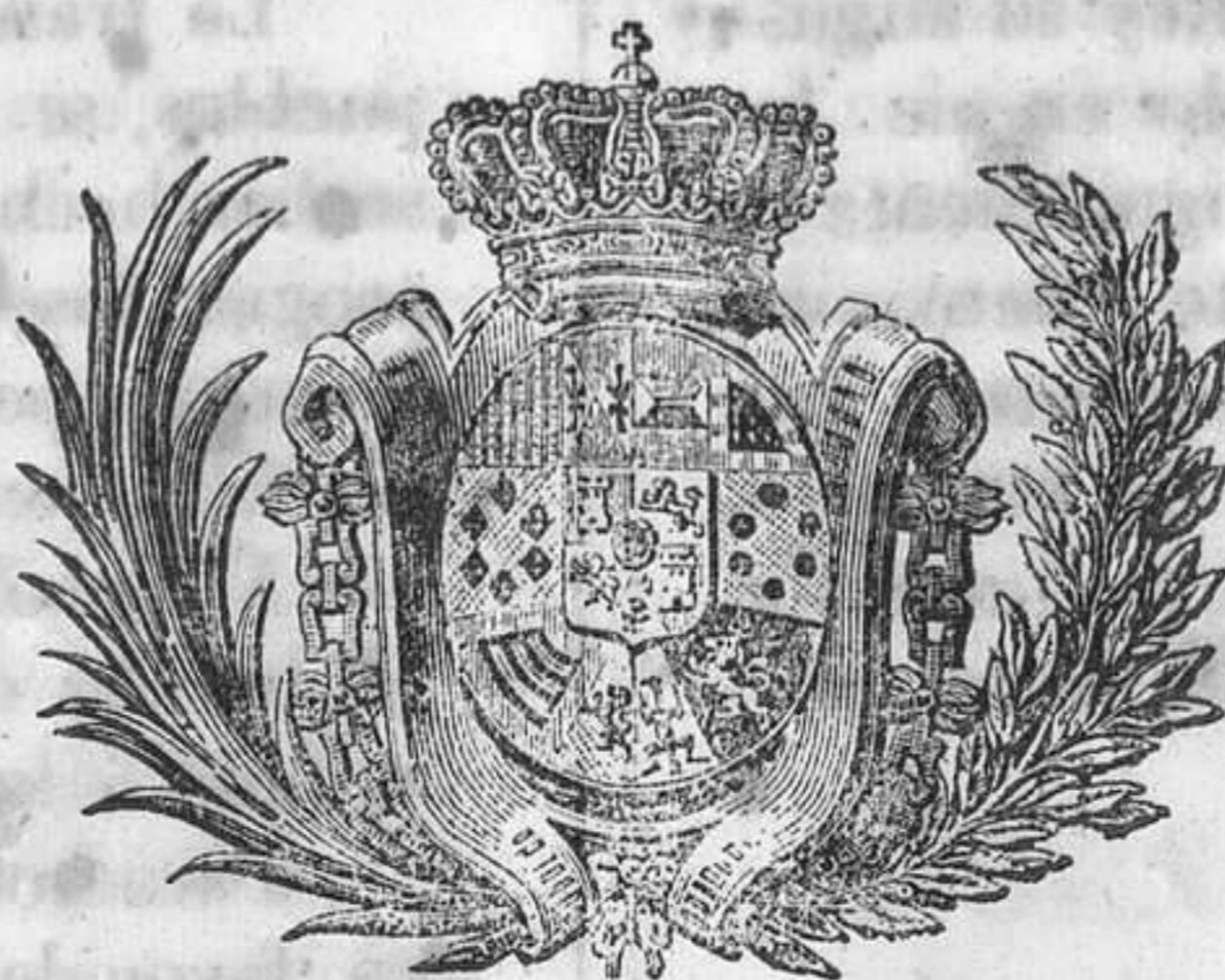


**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses, franco de porte. . . . . 54

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

**CEREMONIAL**

QUE SE OBSERVARA

EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES

EN EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1846

EN EL SALON DEL CONGRESO.

**ARTICULO PRIMERO.**

Su Magestad la Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, saldrá á la una del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la Plaza de la Armería, calle de la Almudena, Platerías, calle Mayor, Puerta del Sol, calle del Arenal, Plaza de Isabel II, regresando por la calle de la Biblioteca, de la Encarnacion, Plaza de los Ministerios, calle de Bailen, Plaza de Oriente y puerta principal del Real Palacio.

**ARTICULO SEGUNDO.**

Precederán á SS. MM. S. M. la Reina Madre y los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula Antonio y D. Enrique María Fernando, los Gefes de Palacio y la Servidumbre.

**ARTICULO TERCERO.**

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formacion de las tropas que deben acompañar á S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

**ARTICULO CUARTO**

Por el de la Gobernacion de la Península se expe-

dirán las correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enarene la carrera; y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

**ARTICULO QUINTO.**

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Congreso.

**ARTICULO SESTO.**

En el pórtico de este se hallarán con anticipacion para recibir á S. S. M. los Ministros y la Diputacion de las Córtes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Córtes acompañará á S. M. la Reina Madre y á SS. AA. los Infantes D. Francisco de Paula Antonio y D. Enrique María Fernando á la tribuna que les estará destinada.

**ARTICULO SEPTIMO.**

Recibida S. M. por la Diputacion de las Córtes, hará su entrada en el Salon acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, de los Ministros y Gefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros que se colocarán en la barra, y la Diputacion de las Córtes que llegará hasta las gradas del Trono.

**ARTICULO OCTAVO.**

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes á este solemne acto se pondrán en pie.

**ARTICULO NOVENO.**

S. M. la Reina se colocará en el Trono, y á su izquierda en un sillón destinado al efecto el Rey su augusto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Gefes de Palacio, las Damas de honor y personas de la Servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su augusto Esposo hayan tomado asiento, quedando en pie los Ministros y Gefes de Palacio, lo tomarán igualmente en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Córtes, y en seguida los asistentes á este solemne acto. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Córtes, retirándose inmediatamente á su sitio.

## ARTICULO ONCE.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se publique inmediatamente de oficio en la Gaceta de esta Capital.

## ARTICULO DOCE.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: „La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Córtes de 1846 con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.“

## ARTICULO TRECE.

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del Salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del edificio, donde la Diputacion de las Córtes tendrá el honor de despedirla.

## ARTICULO CATORCE.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Congreso, y otra salva igual de artillería su vuelta al Real Palacio.

## ARTICULO QUINCE.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional asien el Real Palacio como en los del Senado y Congreso, y en todos los establecimientos públicos, segun está dispuesto.

**DISCURSO**

*pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel II en el solemne acto de abrir las Córtes generales del Reino el dia 31 de Diciembre de 1846.*

Señores Senadores y Diputados: Nada es para mi tan satisfactorio como presentarme otra vez en medio de vosotros, animada con la esperanza de que vuestra lealtad y esfuerzos se consagrarán al afianzamiento del trono y de las instituciones y á la mayor felicidad de la España.

Conforme á lo que habia anunciado á las Córtes anteriores, he contraido matrimonio con mi augusto primo D. Francisco de Asís María de Borbon, confio que el Cielo bendecirá este enlace; y que unireis á los mios vuestros ruegos para pedírselo así al Todopoderoso. Tambien se ha verificado el matrimonio de mi querida hermana, de que anteriormente se habia dado cuenta á las Córtes.

En las relaciones con las potencias extranjeras no ha habido alteracion notable.

La tranquilidad interior, primera necesidad de los pueblos, se va afianzando, á pesar de los esfuerzos que se han hecho para turbarla; y espero confiadamente que, acogiéndose todas las opiniones legítimas al ancho y libre campo de las instituciones, dejarán sin apoyo á las facciones enemigas de la paz pública, y contribuirán á consolidar el gobierno constitucional, y á borrar las huellas de los disturbios que por tanto tiempo han agitado á la nacion.

Para conseguir tan importante objeto he otorgado en favor de los complicados en aquellos disturbios una amnistía tan amplia como el bien del Estado me lo ha permitido: á este mismo bien consultaré en lo sucesivo para hacerla estensiva á los que por graves consideraciones no han sido hasta el dia comprendidos en ella.

Tengo una gran satisfaccion en poder anunciaros que á la sombra de la paz y de las reformas á que las Córtes anteriores han prestado su apoyo, la prosperidad pública hace conocidos progresos: mis esfuerzos se consagrarán con preferencia á estenderlos y aumentarlos, para lo cual cuento con vuestra cooperacion y auxilio.

Los diversos ramos de la administracion del Estado han hecho tambien grandes adelantos, debidos á la regularidad con que se han podido cubrir sus atenciones, á la conservacion de la paz interior, y al orden y concierto que las nuevas leyes que se han planteado han ido introduciendo en la marcha de la administracion.

En la organizacion del ejército se han hecho algunas reformas que reclamaba imperiosamente la conveniencia pública, y de las cuales ha resultado una considerable economía; siendo para mí de mucha satisfaccion que al efectuarlas ni se hayan lastimado los intereses creados, ni hayan sufrido ningun perjuicio las clases que componen esta benemèrita y distinguida parte de la nacion. El estado de disciplina y brillantez de las tropas del ejército y armada es el mas satisfactorio, y la lealtad de todos los cuerpos responde cumplidamente de que están fuera de todo riesgo los sagrados objetos confiados á su defensa.

No ha sido menor mi solicitud y la de mi gobierno en favor de la marina: se han cubierto por primera vez despues de muchos años todas sus atenciones, se han hecho obras considerables de reparacion en los arsenales; se ha dado impulso á la construccion naval, tanto en los astilleros del Estado como en los particulares, y los buques de la armada han podido de este modo atender al servicio público y proteger la marina mercante, cuyo rápido aumento ofrece la mas agradable perspectiva.

El producto de las rentas públicas va en progresivo aumento, y es de esperar que este sea aun mas considerable cuando se pongan en ejecucion las variaciones acordadas en los aranceles, de que os dará conocimiento mi gobierno en la forma conveniente.

Algunas mejoras se han hecho en las contribuciones públicas, y sus principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido los datos que se buscan con el mayor afan, para una justa é igual distribucion de sus cuotas.

Mi gobierno os presentará los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo de 1847. En ellos vereis las mejoras y economías que ha sido posible efectuar, siéndome muy sensible que los pasados dis-

turbios y las mismas reformas que mas tarde han de producir beneficiosos resultados, no permitan al presente hacer todas las rebajas que yo deseo.

Tampoco ha sido posible á mi gobierno proceder al arreglo de la deuda pública en uso de la autorizacion que se le habia concedido. Pero deseando yo vivamente satisfacer á la justicia con que reclaman los acreedores del Estado, asi nacionales como extranjeros, se os propondrán oportunamente las medidas que parezcan mas convenientes al efecto.

Se ha contratado con arreglo á la ley de 9 de Junio de 1845 un empréstito de doscientos millones de reales, destinado á la construcción de nuevas carreteras, y se está ya trabajando en muchas de las líneas que han de formar parte del estenso plan de comunicaciones interiores que mi gobierno se propone realizar.

Ademas de los presupuestos se os propondrán otras medidas que reclama la conveniencia pública.

La dotacion permanente y decorosa del culto y del clero es de una necesidad urgente y perentoria, tanto para el bien de la religion como para el del Estado: mi gobierno os presentará en breve una ley sobre tan importante asunto.

Algunas otras leyes se os propondrán tambien en el curso de esta legislatura, tanto para proteger el aumento de la riqueza, impidiendo los abusos que suelen acompañar el primer impulso de su desarrollo, y para perfeccionar varios servicios y ramos de la administracion, como para regularizar las disposiciones vigentes sobre la imprenta y sobre los estados excepcionales.

De este modo, señores Senadores y Diputados, con el auxilio de la divina Providencia, y trabajando todos en el mismo propósito con decision y firmeza, se irán consolidando y arraigando los adelantos que se han obtenido, tanto en el órden político como en el económico y administrativo; se introducirán otros nuevos, y se irá restituyendo á esta nacion tan agitada de disturbios la paz, el órden y la prosperidad á que la hacen acreedora sus grandes cualidades y virtudes."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 8 de Enero de 1847.  
=Manuel Garcia Herreros.

#### Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Director general de Contribuciones directas con fecha 23 de Diciembre último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 19 del actual comunica á esta Direccion general la Real órden siguiente.—Enterada la Reina (q. d. g.) del expediente instruido á instancia de varios dueños de oficios enagenados de la Corona sobre que se les liberte del pago de la contribucion territorial, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, que no correspondiendo los referidos oficios enagenados á la propiedad inmueble, al cultivo ni á la ganadería, ni debiendo ser considerados como imposiciones perpetuas temporales ó redimibles, estan exentos de la contribucion territorial por no poder reputarse materia imponible en ella; pero que se hallan comprendidos en la industrial, por que está afecta tambien al ejercicio de las profesiones y oficios, y por consiguiente los enagenados de que se trata se sujeten á la clasificacion y pago de las cuotas que les corresponda con arreglo á los Reales decretos de 23 de Mayo de 1845, y 27 de marzo de este año y tarifas vigentes, teniéndose presente al clasificar ó asimilar en los casos que pro-

ceda dichos oficios enagenados el gravámen del cinco por ciento de valimiento que sufren y continuará exigiéndoles mientras no se derogue espresamente. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y púeblos de la provincia. Santander 2 de Enero de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

### LICENCIADO D. MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un buey de edad como de nueve años, color ablanco, ojeras negras, caido de ravadilla, las astas aceradas y abierto de ellas. Lo que se hace saber al público para que si alguno se creyese con derecho á dicho buey ocurra á este Juzgado en el preciso término de 15 dias pues pasado se procederá á la venta y remate en oviacion de gastos. Dado en Torrelavega á 4 de Enero de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

#### MES DE DICIEMBRE DE 1846.

#### DEPOSITO DE PUERTO DE IDEM.

#### ADUANA DE SANTANDER.

RELACION del movimiento de mercaderias en este depósito durante el espresado mes.

Clase de mercaderias.	Cabos, número ó peso	Existencia en fin del mes anterior	Entrada en idem.	Total.	Salida en el presente mes	Existencia en fin del mismo	1 por 100 de entrada y salida.
Astas de buey.		5950	"	5950	"	5950	
Licores en botellas de diferentes clases.	Astas.	5	"	5	"	5	
Ron en idem.	Cajas.	4	"	4	"	4	
Vino tinto y blanco.	Idem.	40	"	40	"	40	
Vino Champagne.	Idem.	10	"	10	"	10	
Sirup en botellas.	Idem.	2	"	2	"	2	
Frutas en aguardiente.	Idem.	2	"	2	"	2	
Raciones de carne en conserva.	Idem.	157	"	157	"	157	
Tres botiquines.	Cestos.	6	"	6	"	6	
Id. moebilas.	Cajas.	1	"	1	"	1	
Diversas frutas en conservas.	Idem.	15	"	15	"	15	
Caldo, leche y pollos en conserva.	Idem.	6	"	6	"	6	
Agujas para coser.	Fardos.	"	4	4	"	4	
Hilo de lino blanqueado.	Idem.	"	2	2	"	2	
							167 50

Igual observacion que hacemos en todos los estados anteriores. Santander 31 de Diciembre de 1846.—El Interventor, Mariano Fernandez-G. A., Joaquin Alonso Muriedas.

*Administracion de Aduanas de Santander.*

En la misma se verificará en el sitio de costumbre el día 12 del actual de diez á doce de su mañana, la venta en público remate por lotes, de varios géneros de lícito comercio de la clase de seda, muselina de lana y de otros diversos objetos de quincallería; y de tres á cinco de la tarde del mismo día tendrá lugar en el propio local, en que estarán de manifiesto todos los artículos enagenables, la venta á la menuda de algunos de la clase de los prohibidos. Santander 7 de Enero de 1847. = Antonio Saenz de Miera.

## ANUNCIOS.

*Direccion de la Agencia-modelo. = Año 3.º = Calle de Esgueva, número 10. = Valladolid. = Seccion de negocios.*

Esta Sociedad, cuyos principios solo tienden á proporcionar á todas las clases y particulares de dentro y fuera del Reino las mayores ventajas en todo género de negocios, no tan solo por lo que respecta á su pronto despacho, si que tambien á que favorablemente logren sus deseos con módicas retribuciones; dejaría un hueco en el cumplimiento de los deberes que se impuso al tiempo de crearse, sino hiciera presente el arbitrio que tienen infinidad de Corporaciones y particulares de verse satisfechos por el Estado de los créditos que contra él tenían, tanto porque aquellos les suministraron raciones y metálico, durante los años de 1808 á 1814, cuanto por los haberes que en la misma época devengaron las clases militares

Desconocido por muchos este recurso, puesto que lo acreditan las infinitas comunicaciones que se nos dirigen deseando enterarse de si aquella deuda se satisface ó no, hemos creído oportuno, en cautela de los intereses de las referidas Corporaciones y particulares, hacerlo público por medio de esta circular para que, llegando á conocimiento de todos, se persuadan que no omitimos medio alguno para complacerles, y dar pruebas de los sentimientos que nos animan.

En tal concepto nos tomamos la libertad de dirigir á V. la presente para su gobierno y el de sus relacionados; en la inteligencia de que estamos prontos á tomar parte en la liquidación á que alude, ofreciéndonos poner á su disposición no solo las certificaciones de crédito, sino tambien á enagenarlas cuando y como se nos prevenga, presentando las garantías necesarias, puesto que el regulador de nuestras operaciones ha sido y es siempre prestar los servicios á satisfaccion de las personas que se dignen favorecernos.

Los honorarios que exigimos por nuestros desvelos son los marcados en la tarifa que se stampa al final, con cuyas insignificantes promesas quedaremos complacidos, si bien conocemos que aun no alcanzarán para gastos de oficina.

Dígnese V. pues, dispensarnos esta libertad, hija de los mejores deseos; viviendo en la persuasion que tanto en el asunto que nos ha ocupado, como en otro cualquiera, desea serle útil esta Sociedad que espera sus órdenes.

P. P. de la Sociedad, Gerónimo Marcos Gallego.

## TARIFA.

*Para solo conseguir las certificaciones.*

Por las que importen desde rs. vn. 1 á 1000.	10 rs.
Hasta 2000.	15 id.
Hasta 3000.	20 id.

Y así sucesivamente con 5 rs. de aumento por cada mil reales, hasta 20000. El de 4 rs. hasta 30000. El de 3 hasta 40000. Desde estos hasta 50000 el de 2. Hasta 60000 el de 1; y desde estos en adelante el de medio.

*Para conseguir las certificaciones y enagenarlas.*

Una mitad mas de lo que se señala para conseguir.

NOTA. La correspondencia deberá dirigirse *A la Agencia-Modelo de Valladolid*, cuidando de remitirla franca de porte, sin cuyo requisito no se admite. G. M. Gallego.

Carta geógrafo-topográfica de la Isla de Cuba, en seis hojas grandes que reunidas forman una superficie de 16 pies de largo y cinco de alto. Construida á la escala de nueve líneas por legua marítima, ó de 1/320000 presenta con claridad y perfeccion las costas, bahías, puertos, surgideros y los esteros mas notables; los rios y arroyos confluentes; las cordilleras con sus ramificaciones, montes y cerros aislados; las ciudades, villas, lugares, aldeas y fincas rurales; los caminos de rueda, de herradura y de travesía. Contiene ademas los planos de las principales poblaciones y sus puertos, tablas estadísticas, itinerarias, de posiciones astronómicas &c., sirviéndole de adorno una graciosa viñeta.

Con el deseo de que esta magnífica carta tenga mayor circulacion poniéndola al alcance de todas las fortunas, se ha rebajado su precio á 180 reales en la Península, Islas adyacentes y Canarias y á 12 duros en la Isla de Cuba

Véndese en el Depósito topográfico de la Direccion general de Ingenieros, edificio de Buena-Vista y en las Direcciones ó Comandancias de la misma arma en Barcelona, Sevilla, Cádiz, Valencia, Coruña, Granada, Málaga, Valladolid, Santoña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Habana y otros puntos de la Isla de Cuba; en Lóndres en casa de Sir Tomas Jones, librero.

La misma carta, en escala seis veces menor y en una hoja de 29 pulgadas de ancho por 13 de alto se vende en dicho depósito general á 20 reales, y tambien la Geometría analítica descriptiva de Zorraquin, el reglamento para la administracion y contabilidad de las obras á cargo del cuerpo de Ingenieros y el reglamento para sus empleados subalternos.

A voluntad de su dueño se vende la parte principal del edificio y huerta que fué colegio de los Jesuitas de esta ciudad. El que quiera tratar de ajuste puede entenderse con D. Fernando Filiu que vive en el piso 4.º de la casa núm. 24 de la calle de S. Francisco.

Para una fábrica de harina que se establece en las cercanias de Bilbao, se necesita un maestro molinero que haya ejercido la facultad en alguna de las principales fábricas de Castilla. El que desee esta colocacion podrá dirigirse á D. José Joaquin de Arrizabalaga del comercio de Santander, con los informes que acrediten su inteligencia, buenas circunstancias, y las pretensiones que tenga.

*Compañia catalana general de Seguros.*

Esta Compañia cubre riesgos sobre toda clase de mercaderias y de buques, á los premios corrientes en la plaza, y á las condiciones que establecen sus Pólizas.

Los Sres. Aparicio é hijo y Prieto Labat son sus comisionados en esta ciudad.

IMP. Y LIT. DE MARTINEZ.